

Diez y uno del mes de Mayo, referida de D.<sup>o</sup> Jph Antonio  
de Taura, Secretario del Rey nro Señor, y su Escriuano de  
Camara, en la que se previene haver ocurrido à este Tribunal  
Dho Sumio, exponiendo varios particulars, y entre ellos que la  
cobracion de Emolumentos à los fieles Executores, solo se resol-  
vió la Luta Consignada en dho Reglamiento à los generos Co-  
metibles, sin incluir en manera alguna à Dho Sumio; y en  
vista solo expuesto por este, ha resuelto Dho R.<sup>o</sup> Con.<sup>o</sup> que  
se suspenda la cobranza de los don. D. de contribucion, y se  
remitan los Autos Originales que se huvieren formado sobre  
ello, con lo demás q. contiene: La Cuid.<sup>o</sup> habiendo oido lo propues-  
to por Dho S.<sup>o</sup> D. Antonio, y la enunciada R.<sup>o</sup> Pro.<sup>o</sup> desde luego  
la obedies con el respeto devido; y Acordó se observe, guarde, y  
cumpla; y que mediante aque esta Cuid.<sup>o</sup> está exigiendo la contri-  
bucion de los don. D. por cada Individuo del referido Sumio por  
razon de las Visitas q. practican en sus Tierras los Cavalleros  
Fieles Executores en fuerza de R.<sup>o</sup> Resoluciones del Con.<sup>o</sup> ex-  
pedidas en los d. de Setiembre, cinq.<sup>ta</sup> y uno, y cinquenta y tres  
pues aunque hizo sus defensas Dho Sumio de Mercederes  
solicitando libentarse de esta pequeña carga, no tan solo  
fue despreciada su instancia en este ultimo año, si que  
à los Diputados del qual fueron Jph Robi, y Sebas-  
tian Santa Cruz, por falta de verdad en lo q. expusieron,  
fueron apenados, como à su tiempo se hará constar; y que  
en conformidad de esta Superior providencia, se han esta-  
do cobrando desde Dho tiempo hasta de presente: Son